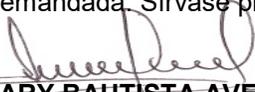




Proceso : EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA-
Radicado : 680014003004-2019-00858-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que el extremo demandante en tiempo recorrió el traslado de las excepciones formuladas por la curadora *ad litem* de la demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 09 de febrero de 2022. Sírvase proveer.


LUZ DARY BAUTISTA AVELLANEDA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que precede, sería el caso programar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 392 del CGP, sin embargo, con observancia en lo normado en el artículo 278 del C.G.P., el Juez en cualquier estado del proceso, deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los eventos allí contemplados.

Así las cosas y revisado el expediente, se tiene que las pruebas solicitadas se limitan a las DOCUMENTALES, por lo que se decretan como tal a favor de la parte actora, las aportadas con la demanda, pues el extremo demandado no pidió prueba alguna.

Por lo anterior, no existiendo pruebas por practicar, se configura el evento contemplado en el numeral 2 de la norma en cita y en consecuencia se procederá a dictar sentencia anticipada en forma escrita, prescindiéndose del traslado a las partes para alegar de conclusión, con apego en lo señalado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación de Civil, en Sentencias SC12137-2017 Radicación N°11001-02-03-000-2016-03591-00 Mg. Ponente. Dr. Luis Alonso Rico Puerta y SC974-2018 Radicación N°11001-02-03-000-2016-02466-00, M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

NOTIFIQUESE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 021 publicado HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 10 de febrero de 2022.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e31567adf1af09c59490cfba598073c27a7e8d0cd75be2143eea1e7b333eb68**

Documento generado en 09/02/2022 05:16:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>